



Resolución Directoral Regional

N° 1045 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **02 ABR. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024535560, de fecha 12 de marzo del 2024, que contiene el Oficio N° 898-2024-PGE-CR/GRSM/PPR/CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00084-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **YSABEL MARINA PESQUEIRA GAMBOA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00084-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 7 de diciembre del 2022 emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia **NULA** Resolución Directoral N° 1527-2016-GRSM-DO-OO-UE.302-EHC y la Resolución Directoral Regional N° 2497-2016-GRSM/DRE del 29 de setiembre del 2016, se **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reintegrando los beneficios de Subsidio por luto y gastos de sepelio, de cuatro (4) remuneraciones totales o íntegras, con su respectiva liquidación y pago de devengados e intereses legales, conforme a lo señalado en los considerandos 17, 20 y 21 de la resolución N° 03, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte





Resolución Directoral Regional

Nº 1045 -2024-GRSM/DRE

demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 07 de fecha 15 de marzo del 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **ORDENANDO**, que la parte demandada reconozca a la demandante el pago de reintegro por haberse pagado de manera diminuta: dos remuneraciones totales permanentes por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, cuando le corresponde se le pague 4 remuneraciones totales e íntegras, debiendo precisarse que la indicada demandante sólo le corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro del cálculo y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 15 de noviembre del año 2023, emitida por Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal de Cáceres que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Mariscal de Cáceres, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00084-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **YSABEL MARINA PESQUEIRA GAMBOA**, reintegrando los beneficios de Subsidio por luto y gastos de sepelio, de cuatro (4) remuneraciones totales o íntegras, con su respectiva liquidación y pago de devengados e intereses legales, conforme a lo señalado en los considerandos 17, 20 y 21 de la resolución N° 03, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 7 de diciembre del 2022; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 15 de noviembre del 2023, emitida por Juzgado Civil Transitorio– Sede Juanjuí.





Resolución Directoral Regional

Nº 1045 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal de Cáceres – Juanjuí.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/03/2024 11:31:33-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/03/2024 20:28:24-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 22/03/2024 08:04:50-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 02/04/2024 11:07:56-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

CVP(E)DRESM
WEFM/AJ
EITRA.AJ



